

Villavicencio, Meta

Oficio No. 0493-26

Fecha: 11 de agosto de 2026

Señor

TEOFILO RAMOS

Cra 36 No 29-105 Barrio siete de agosto

Ciudad.

ASUNTO: Devolución radicado No. 1866-26 de 30 de julio de 2026

Cordial saludo, de manera respetuosa me permito manifestar que el objeto de la comunicación no es clara.

Por lo anterior, si su deseo es tramitar un concepto de uso de suelos, me permito informar que la suscrita se encuentra en la capacidad de generar el análisis que requiere su solicitud, no obstante, es menester entender que el Curador Urbano no es una entidad pública, sino que se trata de un particular que ejerce una función pública, conforme lo dispuesto en el Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003, cuyo propósito es estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar tales actuaciones urbanísticas en el Municipio de su jurisdicción, conforme la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, por lo cual la norma establece unas expensas, siendo éstas la forma como el Estado ha regulado el pago de gastos que demandan la prestación del servicio público por parte de un particular, lo que incluye el pago de su grupo interdisciplinario de apoyo y la remuneración del curador urbano, el cual debe ser facturado conforme el Estatuto Tributario, y es un pago independiente de impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias.

En consecuencia, la información que se requiere, puede otorgarse a través del servicio de CONCEPTO DE USO DE SUELO, cuyo alcance se encuentra definido en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, y que son objeto de expensas a favor de la suscrita como lo indica el artículo 2.2.6.6.8.15 *Ibidem*.

Para dar trámite debe aportarse los siguientes requisitos conforme lo establecido en el artículo 8, numeral 6, de la Resolución No. 1025 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a saber:

- Presentar solicitud por escrito con indicación de la dirección oficial del predio o su ubicación si se encuentra en suelo rural. (Para la facilidad de los usuarios la Curaduría ha diseñado un formato.)
- Aportar los antecedentes urbanísticos como licencias de urbanización o construcción y demás, en el caso de existir. Toda vez que unos son los usos habilitados en el POT, pero se materializan a través de las licencias urbanísticas otorgadas a cada predio.

El costo del concepto de uso de suelo es de (\$104.083) IVA incluido, suma que podrá ser consignada a nombre de la suscrita en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 0364008847, o mediante la llave Bre-B No. 3002040704.

No obstante, si lo que se requiere es adelantar una licencia de construcción me permito remitir para su conocimiento, copia de la Resolución No. 1025 de 2021, expedida por el



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde encontrará el listado de los requisitos comunes a todas las licencias urbanísticas, y seguidamente, los documentos adicionales que son requisito según cada clase y modalidad de licencia.

Cualquier información adicional puede comunicarse al número fijo 608 681 4886, número celular 322 300 7000 y/o dirigirse a las instalaciones de esta Curaduría en la Avenida 40 No. 20-42 Barrio Teusacá, en donde estaremos prestos a atenderle en el horario de 8:00 am a 4:00 p.m jornada continua de lunes a viernes.

Sin otro particular, se suscribe atentamente,

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)